

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

ACTA No. 4 de 2025

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 30 de diciembre de 2025.

HORA: 11: 00 am

LUGAR: Sesión virtual

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|-----------------------------|----------------------------------|--|--------|----|---------------|
| | | | Sí | No | |
| ANA MARÍA MORENO GARCÍA | Directora Jurídica y Contractual | Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGAN | Jefe Oficina Jurídica | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá | X | | |

SECRETARIA TÉCNICA:

| Nombre | Cargo | Entidad |
|----------------------------|---------------------------------|---|
| JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MESA | Profesional Universitario - DJC | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia |

INVITADOS PERMANENTES:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------|----|---------------|
| | | | Sí | No | |
| MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA | Subsecretaria Jurídica Distrital (E) | Secretaría Jurídica Distrital | X | | |

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|----------------------------|---------------------------|---------|--------|----|---------------|
| | | | Sí | No | |
| Raisa Stella Guzmán Lazaro | Contratista | SDSCJ | X | | |
| Heidy María Barahona | Profesional Universitario | SDSCJ | X | | |

| | | | | | |
|--------------------------------|-------------|-------|---|--|--|
| Jader Jeferson Carvajal Galvis | Contratista | SDSCJ | X | | |
|--------------------------------|-------------|-------|---|--|--|

La presente sesión fue convocada mediante correo electrónico remitido a los integrantes el 23 de diciembre de 2025, al cual se adjuntó el orden del día con los temas a tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
- 2.1 Socialización del Decreto 644 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Seguimiento compromisos
4. Desarrollo de la sesión
5. Toma de decisiones
6. Propositiones y Varios
7. Compromisos
8. Conclusiones

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Conforme al artículo 2° de la Resolución No. 738 del 26 de junio de 2020, se estableció la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, así:

Dr. Ana María Moreno García– Directora Jurídica y Contractual- Presidente del Comité
Dra. Mónica María Pérez Barragán– Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día.

3. Seguimiento compromisos

| Compromisos | Nombre responsable | Entidad | Observaciones |
|-------------|--------------------|---------|---------------|
| N/A | | | |

4. Desarrollo de la sesión

A continuación, se desarrolla el orden del día referente a la socialización del Decreto 644 de 2025 Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Dra. Raisa Stella Guzmán Lázaro inicia su intervención indicando que el Decreto Distrital 644 de 2025 como todos los demás decretos sectoriales del Distrito Capital busca una mayor eficiencia y garantizar una mayor transparencia en el manejo de la normativa del distrito; en lo que compete al sector seguridad, convivencia y justicia, el nuevo decreto trae unos cambios sustanciales, los cuales consideramos necesario reiterar y socializar no solamente al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, sino también con la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos no solamente a nivel directivo, sino de todos y cada uno de los funcionarios que puedan dar uso a este decreto.

Ahora bien, en lo que corresponde al índice del decreto y los temas que quedaron compilados, se optó por una estructura que consolidara lo correspondiente a seguridad y convivencia, de la cual trae temáticas importantes como toda la normativa asociada al C4, a las medidas preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en Bogotá, recogiendo medidas referentes al manejo de sustancias psicoactivas y las medidas preventivas relacionadas con porte de armas, con el expendio y consumo de bebidas embriagantes, así como también medidas correctivas de orden público y el fortalecimiento de la convivencia.

El libro segundo del decreto recoge lo correspondiente a políticas públicas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia. En el libro tercero quedó consagrado lo correspondiente a planes integrales e instancias de coordinación, pero hay una diferencia muy particular frente a las instancias que se recogieron y las que quedaron exceptuadas del decreto, y es que estas instancias, no solamente se hacen como cumplimiento a un desarrollo sectorial o distrital, sino también corresponde a una iniciativa propia del Gobierno Nacional, entonces, dentro de las instancias que se incluyeron, encontramos la del Comité Territorial del Orden Público que está consignado en el Distrito Capital y el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local. De igual manera, dentro del libro (3) quedó también consignado lo correspondiente a los beneficios y apoyos al programa del personal uniformado de la fuerza pública.

Se creó un capítulo de medidas transitorias, teniendo en cuenta el tema específico de comisarías de familia y la integración que se prevé realizar para la vigencia 2026, así como también un capítulo de otras disposiciones asociados a fallos judiciales, correspondiente al cumplimiento de un fallo judicial dentro de una acción popular. La implementación del programa comunitario para el cumplimiento de una medida correctiva, procedimientos y estandarizaciones en lo que corresponda a cobros coactivos para generaciones de multa del sector seguridad y, finalmente, un último libro en el cual se consignaron unas funciones adicionales que tiene la Secretaría Distrital de Seguridad, que no están dentro de su decreto inicial, que son lo correspondiente a la asignación en materia de jueces de paz.

Finalmente, un capítulo muy importante y valga la pena aclarar este decreto nos permitió compilar 22 normas y la depuración de 23 normas que están consignadas en el libro 5, las cuales fueron expulsadas del marco normativo del sector convivencia y justicia y en general del Distrito Capital; los parámetros bajo los cuales se hicieron estas depuraciones, se efectuaron teniendo en cuenta en primer término criterios como el de derogatoria tácita, como en el caso de los planes maestros que estaban implementados o aquellos decretos de medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público, pues cuyas circunstancias que le dieron origen, ya se encuentran cumplidas o finalizadas.

Otras normas que por su derogatoria orgánica se encontraban ya suplementadas con otros decretos, como es el caso de la actualización que surtió la Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo de Uso de Pólvora, situación que conllevó a derogar el Decreto 360 de 2018.

Otro criterio de depuración normativa utilizado fue el de la obsolescencia, como en el caso de los Consejos Distritales de Seguridad que estaban regulados bajo el Decreto 1134 de 1974 y claramente hoy tenemos otras medidas y circunstancias diferentes para su manejo; así mismo, encontramos el Decreto 067 de 1922, que reglamentaba el expendio de sustancias inflamables o explosivas dentro de la ciudad, así como también el Decreto 323 de 2012, que establecía medidas de policía para garantizar el orden público, pero para eventos y en específico en lo correspondiente al rock al parque de la versión 2012, y así, entre otras muchas más normas que estaban precisamente en el marco normativo, aún con vigencias temporales y cuya cesación de los efectos jurídicos o el cumplimiento del objeto, pues ya había finalizado; un último criterio de depuración normativa fue el decaimiento de normas, sobre todo que involucraban temas de seguridad pública asociada a eventos deportivos, más que todo frente al tema del estadio El Campín, temas de almacenamiento de fuegos pirotécnicos, y en lo que corresponde a la mayoría de las medidas para el tema de aislamiento preventivo que se tuvo en pandemia y que quedaron, por fuera de las medidas que se establecieron y derogaron con el Decreto 293 de 2025. En ese sentido, el trabajo que se hizo nos permitió prácticamente generar un nuevo marco normativo, dentro del cual la idea es que cada entidad y cada uno

de los funcionarios verifique cuál fue el nuevo orden, pues la labor de compilación nos conduce precisamente a derogar e integrar en este nuevo decreto las disposiciones que claramente, rigen al sector y que van a adoptar una nueva numeración, la cual deberá ser citada e implementada a partir de la vigencia del decreto.

Finalmente, es pertinente manifestar que en la Secretaría Distrital de Seguridad la semana pasada con el memorando No. 320255001963 del 26 de diciembre de 2025, se le comunicó a las áreas los principales puntos frente a la integración y la derogatoria de las normas que están asociadas a todo el nuevo decreto único sectorial y de las cuales se deberá tener en cuenta no solamente su contenido, sino también todos los anexos incorporados al Decreto Único Sectorial, esto es, el anexo de depuración normativa y aquellos que quedaron vigentes respecto del plan de acción de la política pública y el documento técnico de soporte de la política pública, teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 537 de 2023 también quedó incorporado dentro del Decreto Único Sectorial. Para hacer seguimiento, la Secretaría Jurídica Distrital comunicó también la semana pasada que adoptó un nuevo manual para realizar las respectivas actualizaciones y/o modificaciones que puedan surtir la normativa y será un ejercicio de aquí en adelante, que se debe hacer de manera juiciosa, de acuerdo con las necesidades del sector en general, para la actualización normativa de nuestro Decreto Único Sectorial y la idea es que no solamente nos apropiemos de él, sino que de conformidad con las necesidades de todo el sector vayamos de manera constante, evaluando su vigencia y las necesidades que tengamos para su respectiva actualización.

El decreto fue firmado la semana pasada por el Alcalde, la idea es que partir de la comunicación que se emitió a todas las áreas, todos nos regulemos por la nueva disposición, el Decreto fue firmado el pasado 22 de diciembre de 2025 y ese mismo día se emitieron los registros distritales para su respectiva implementación; teniendo en cuenta que el artículo 223 dice que el decreto rige a partir del día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 25 de diciembre de 2025.

5. **Toma de decisiones:** No se toman decisiones
6. **Proposiciones y Varios:** No hubo
7. **Compromisos:** No aplica
8. **Conclusiones**

No hubo temas que requieran votación por parte de los miembros del comité.

En constancia se firma,



ANA MARIA MORENO GARCIA
Presidenta



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MESA
Secretario Técnico